



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023),

REF. Proceso Ordinario Laboral de WILMAR SIERRA TONCEL contra COLPENSIONES – PROVENIR S.A. UGPP.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00158-00.

Auto Interlocutorio.

Encontrándose el presente proceso al despacho para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del C. P. laboral, se tiene que, del estudio del proceso, podemos observar que en el proceso se hace necesario integrar a la presente Litis, a la empresa COLFONDOS S.A. teniendo en cuenta que el demandante señor WILMAR SIERRA TONCEL estuvo afiliado a este Fondo como se puede observar de las documentales remitidas por el apoderado de actor y la misma AFP COLFONDOS S.A.

Así las cosas y haciendo control de legalidad para evitar futuras nulidades, conforme lo indica el artículo 132 del C. G. del Proceso cuando indica: *“Agotada cada etapa del proceso el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*. el despacho, llama a Integrar a la presente Litis a la compañía colombiana ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. , la cual se notificará en debida forma a través de su gerente o quien haga sus veces al correo procesosjudiciales@colfondos.com.co – abogados@florezconsultores.com para que en el término de 10 días hábiles comparezca al proceso por si o medio de apoderado y estar a derecho dentro del proceso, conforme se ordena en el artículo 61 del C. G. del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.